

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.613 · 1970

ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE

Boletín Oficial, 12 de marzo de 1970 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estatuto del Personal Docente

ESTATUTO DEL DOCENTE

LEY Nº 18.613

Introdúcense modificaciones. Su reglamentación.

Bs. As., 2/3/70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense los artículos 26, 53, 65, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 102, 103, 104, 106, 107 y 116 del Estatuto del Docente aprobado por Ley Nº 14.473, los que quedarán redactados conforme los textos incluidos en el anexo de la presente ley que forma parte integrante de ella.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo promoverá la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Dardo Pérez Guilhou.



VEREDICTA LEYES

Estatuto del Personal Docente. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).